



023-002RAD. 2023-00250-00.

GARANTIA MOBILIARIA.

SECRETARIA: Señor Juez, pasó a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte demandante, **BBVA COLOMBIA S.A.**, en escrito que antecede solicita el retiro de la presente demanda conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 11 de Julio del 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Julio (11) de dos mil veintitrés (2023).

En atención de la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la mandataria judicial de la parte demandante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, "**BBVA COLOMBIA**", identificado con NIT. No. 860.003.020-1, Representada Legalmente por **PEDRO RUSSI QUIROGA**, mediante escrito adiado nueve (09) de junio de 2023 solicita el retiro de la demanda; a su vez, revisado lo actuado se percata este Operador Judicial que el presente trámite se encuentra inadmitido según proveído de la data ocho (08) de Junio de 2023, consecuentemente se le concedió el lapso de tiempo de 5 días para enmendar las falencias del libelo, que obviamente corren a partir del día inmediatamente posterior a la notificación por estado del proveído últimamente referenciado, como confluyen la introducción de la solicitud de retiro del libelo del actor, con la notificación por estado del auto que inadmitió la demanda, esta Unidad Judicial por el querer de la parte actora y la caracterización de la disposición del derecho en litigio, optará por aceptar el retiro de la actuación, conforme a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Aceptase el retiro de la demanda impetrado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT. No. 860.003.020-1, Representada Legalmente por **PEDRO RUSSI QUIROGA**, hágase entrega de la misma y sus anexos a la interesada, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73197bbb4523845888bd8fcb63c1ea813e0c296a26822740dd4feb1b256f2981**

Documento generado en 11/07/2023 04:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>